Dependencia responsable	Escuela de Ingeniería Agronómica
Fecha de Emisión del presente Estudio	Octubre 10 de 2024

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo, para contratar: COMPRA DE INSUMOS Y EQUIPAMENTO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "EVALUACIÓN DE DOS PARÁMETROS DEL LÁTEX EN EL CLON FX 3864 DE CAUCHO NATURAL HEVEA BRASILIENSIS (WILLD. EX A. JUSS) MÜLL.ARG, UBICADO EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ.

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ, es una Institución de Educación Superior de carácter público del orden departamental, comprometida con el desarrollo de la cultura y la ciencia, en un marco de autonomía expresado en libertad de pensamiento y pluralismo ideológico, de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra. El Instituto contribuye a la región con profesionales de alto perfil en diferentes áreas del conocimiento con énfasis en desarrollo humano, urbano y rural del Magdalena Medio y del país, formando mujeres y hombres que con dignidad que trabajen por la paz y la armonía con la naturaleza.

En la actualidad, y desde el comienzo del proceso de formación de los diferentes programas académicos de la institución, los espacios de práctica fortalecen las competencias y redimensionan los conceptos en los estudiantes, aproximándolos a una realidad determinada por el contexto de formación. En este orden de ideas, las prácticas de campo permiten un escenario para la experimentación, indagación científica y apropiación del conocimiento por parte de los estudiantes y los docentes en el ejercicio de su labor investigativa.

El Instituto Universitario de la Paz – UNIPAZ, cuenta con una amplia oferta académica que se ha formado en base a las necesidades de la región y el país. Entre las escuelas que direccionan los diferentes programas registrados se encuentra la Escuela de Ingeniera Agronómica. Esta escuela en aras de cumplir con las directrices de la Institución y dentro de su proceso de formación cuenta con la Unidad Académica denominada Sistemas integrados de producción agrícola SIPA (Cultivo de caucho). Esta unidad fortalece los procesos de los estudiantes de la escuela de Ingeniería Agronómica y de los diferentes programas académicos de UNIPAZ en los que se vea aplicada la pertinencia, llevando a cabo su componente práctico e investigativo en las diferentes áreas de formación. En esta unidad académica en la actualidad se extrae el caucho natural que es un producto que se obtiene por medio de la sangría de los vasos laticíferos presentes en diversas plantas. La especie Hevea brasiliensis (Willd. ex A.Juss) Müll. Arg. es considerada la principal productora de caucho natural a nivel mundial (Basto, 2019). En Colombia se explota de manera comercial el árbol del caucho Hevea Brasiliensis (Willd. ex A.Juss.) Müll.Arg. (Quesada et al., 2012; Departamento Nacional de Planeación, 2007). El área de producción en Colombia fue de 60.000 ha en el año 2021 con aproximadamente 12.000 toneladas (t) de látex, siendo los departamentos de Meta y Santander pioneros en este producto (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural [MADR], 2021; Confederación Cauchera Colombiana [CCC], 2022).

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO "COPIA NO CONTROLADA"

Estos insumos se mantienen acondicionados y en renovación dependiendo de su uso. Todas estas condiciones que se disponen generan un impacto sobre toda la comunidad del instituto y la de influencia. Es así que, fortaleciendo la academia a través de los diferentes procesos, para proyectar de esta manera el desarrollo agronómico con estudiantes, sector productivo, empresarial y las propuestas de investigación en el área agrícola, así como su conservación; propician la innovación, uso de procesos y tecnologías propias del sector agropecuario y agroindustrial.

La Escuela de Ingeniería Agronómica dentro de su proceso misional, proyección Social y de Extensión realiza procesos de Articulación con diferentes Instituciones de Educación Media que contemplen en su respectivo Proyecto Educativo Institucional (PEI) el componente Agronómico. Además, de diferentes clases de cursos y capacitaciones teórico- prácticas para estudiantes, docentes, egresados, empresarios y la comunidad.

En el programa de Ingeniería Agronómica impacta en las siguientes asignaturas:

- Sistema integrado de Producción I
- Sistema integrado de Producción II
- Sistema integrado de Producción III
- Sistema integrado de Producción IV.
- Sistema integrado de Producción V.
- Electivas del programa de Ingeniería Agronómica (Electiva/profundización I, Electiva/profundización II, Electiva/profundización III, Electiva/profundización IV, Electiva/profundización V)

Esta Unidad Académica también genera la oportunidad en:

- Proyectos de investigación y trabajos de grado para su componente práctico,
- Pasantías de estudiantes de todas las Escuelas en la que aplique ejercer un componente de la operatividad de esta Plantación.
- Apoyo a egresados para el fomento de empresas, facilitando el área de trabajo y el apoyo técnico.
- Apoyo en la ejecución de convenios en su componente práctico de algunas asignaturas se ejecuta en las instalaciones de la Unidad Académica.

En esta Unidad académica el látex extraído es una suspensión coloidal compuesta principalmente por agua (52-70 %) y el hidrocarburo conocido como elastómero o caucho natural (poli [cis-1,4-isopreno]) (27-45 %). Además, tiene otros componentes denominados constituyentes no caucho como ceniza, proteína, resina y azúcares (3-6 %) (Cáceres & Gauthler, 2012; Camacho et al., 2014). Sin embargo, la acción bioquímica de enzimas y bacterias presentes naturalmente en la corteza después de la sangría producen la desestabilización de proteínas y fosfolípidos por acidificación del medio, bajando el pH hasta llegar al punto isoeléctrico donde se anula la carga, lo que disminuye las repulsiones electrostáticas entre las partículas produciendo la coagulación natural espontánea (Nawamawat et al., 2011. Y deben ser realizados en condiciones específicas según normatividad vigente y el cumplimiento de estas, hace que sea congruente el contexto educativo con el legal. De esta manera, las adecuaciones y equipamiento se hacen necesarios

para el cumplimiento normativo. Esto conlleva a la inversión de recursos, que según especificaciones y condiciones técnicas se realizan por etapas y áreas. En esta ocasión se hará la intervención en un área específica de 2.100 árboles de caucho de la Unidad Académica. Debido al costo de estas actividades el objeto de este contrato se ejecutará por fases, con la finalidad de intervenir todas las áreas y cumplir con las condiciones normativas.

De esta manera, se genera el requerimiento para la compra de insumos necesarios según las especificaciones descritas en este proyecto.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. (Numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Objeto: COMPRA DE INSUMOS Y EQUIPAMENTO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "EVALUACIÓN DE DOS PARÁMETROS DEL LÁTEX EN EL CLON FX 3864 DE CAUCHO NATURAL HEVEA BRASILIENSIS (WILLD. EX A.JUSS.) MÜLL.ARG, UBICADO EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ.

2.2 Alcance del Objeto: Permitir el buen desempeño de las actividades relacionadas con la docencia, investigación y proyección social de Instituto Universitario de la Paz - UNIPAZ, de conformidad con las especificaciones contenidas en el documento y la propuesta presentada por UNIPAZ. Con el equipamiento de 2100 árboles de caucho natural, Producción de 6300 árboles de caucho, propiciar la investigación formativa en estudiantes ya que mediante la evaluación de dos parámetros del látex en el clon FX 3864 de caucho natural *Hevea brasiliensis* (*Willd. ex A.Juss*.) *Müll.Arg*; se espera que el pH del látex del clon FX 3864 esté dentro de un rango específico, típicamente entre 6.0 y 7.0. Este rango es considerado óptimo para mantener la estabilidad y la calidad del látex, así como para evitar la coagulación prematura y al evaluar la viscosidad del látex se espera que esté en un rango que facilite su flujo y procesamiento durante la extracción y el procesamiento del caucho.

-Fortalecimiento del semillero de investigación SILATEX y al grupo de investigación INYUBA.

Se entiende que el servicio, objeto de la presente selección de contrato, deben entregarse en excelentes condiciones de manera que garanticen la calidad de los mismos.

Igualmente se obliga a cumplirse durante la vigencia del contrato, conservando las especificaciones de los insumos.

3. Clasificación UNSPSC (código de estándar de productos y servicios de Naciones Unidas- (Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015) en el Plan Anual de Adquisiciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ- elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia 2024; encontrándose incluido el presente objeto a contratar, bajo los ítems que se reseñarán a continuación, de conformidad con la certificación expedida por la Jefe de la Oficina de Planeación de 2024.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO "COPIA NO CONTROLADA"

ITEM	CÓDIGO DE ITEM	VALOR DEL PROYECTO
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	93131703	$14.268.000,00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE).

4. Las Condiciones Técnicas Exigidas. (Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

A continuación, se describe las especificaciones técnicas de los servicios mencionados en el objeto de este contrato:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTI.	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
Canaleta metálica de zinc liso calibre 26 con las siguientes dimensiones: ancho 2 cm doblado en la mitad y 6 cm de largo.	Canaleta metálica	2100	$ 497	$ 1.043.000
Taza plástica con capacidad de 2 lt.	Taza	2100	$ 2.567	$ 5.390.000
Piedra Malaya #600 color gris	Piedra Lima	5	$ 29.000	$ 145.000
Lija #120	Lija	4	$ 5.000	$ 20.000
Alambre liso calibre 12	Kg.	62	$ 31.667	$ 1.963.333
Insecticida sistémico (fripronil 200 SC litro	Litro	3	$ 286.667	$ 860.000
Fungicidas sistémicos (metalazil mancozeb) kg	Kg.	6	$ 126.667	$ 760.000
azul metileno polvo uso veterinario	Bolsa	10	$ 32.000	$ 320.000
Cajas Petri de vidrio	cajas	100	$ 28.333	$ 2.833.333
Cajas Petri de plástico	cajas	100	$ 4.833	$ 483.333
bolsas plásticas para empaque de coágulo 25 kg	Bolsa	300	$ 1.500	$ 450.000
SUBTOTAL				**$ 14.268.000**

Requisitos habilitantes exigidos:

ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROPONENTE

Documentos que debe entregar el proponente:

1. Carta de la presentación de la propuesta
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal (si es persona jurídica)
3. Fotocopia del R.U.T.
4. Certificado de la Cámara de Comercio (Vigencia 30 días)
5. Los proponentes deberán acreditar la copia de un (01) contrato o certificación de haber celebrado un (01) contrato cuyo objeto sea de igual o similar naturaleza a la del objeto que pretende contratar el Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ- y cuyo monto sea igual o superior al valor del presupuesto asignado para el proceso.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO "COPIA NO CONTROLADA"

6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
7. Manifestación por escrito donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993.
8. Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
9. Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación

5. Análisis del sector (artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El Instituto Universitario de la Paz de conformidad con la necesidad previamente planteada y atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, procedió a realizar el análisis del sector en relación con el objeto del presente proceso de selección, procediendo a revisar las condiciones para COMPRA DE INSUMOS Y EQUIPAMENTO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "EVALUACIÓN DE DOS PARÁMETROS DEL LÁTEX EN EL CLON FX 3864 DE CAUCHO NATURAL HEVEA BRASILIENSIS (WILLD. EX A.JUSS.) MÜLL.ARG, UBICADO EN EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ, se solicitaron a empresas que manejaran las especificaciones requeridas cotizaciones con las que se pudiera corroborar criterio de selección para establecer precios y condiciones disponibles en el mercado.

6. El valor estimado del contrato y Forma de pago. (Numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE, IVA incluido.

Forma de Pago: El Instituto Universitario de la Paz cancelará el valor estipulado a favor del CONTRATISTA una vez se realice la entrega de la totalidad de los elementos a adquirir de acuerdo a la factura y/o cuenta de cobro allegada por el contratista a la institución, la cual debe corresponder al valor de los bienes y/o servicios suministrados, lo anterior previa entrega al supervisor del informe de ejecución a la fecha del pago total, quien deberá expedir a favor de la contratista una certificación de cumplimiento del objeto contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de las cancelaciones derivadas del presente contrato, el contratista deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

El **CONTRATISTA** autoriza al Instituto Universitario de la Paz para que por conducto de tesorería efectué a su favor las deducciones de Ley y Ordenanzas a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO "COPIA NO CONTROLADA"

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; UNIPAZ efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto Universitario de la Paz.

7. El plazo de ejecución del contrato. (Numeral 5 artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El término del presente contrato es de DIEZ DIAS contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. La vigencia general del contrato será por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

8. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (Numeral 6 artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con el siguiente certificado:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal **24000188** expedido el abril 09 de 2024 por valor de **(**$750,000,000.00) IVA incluido**.**

Rubro	2.3.2.01.01.005.02.005
Detalle del rubro	Fortalecimiento Institucional, investigación, dotación y proyección social. – RENTAS PROPIAS

Este valor incluye todos los gastos o costos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar.

9. Fundamentos jurídicos que soportan la contratación.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

"…ARTICULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO "COPIA NO CONTROLADA"

valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...".

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME DEPARTAMENTALES

Reglas. Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**. El presente proceso se limitará a MIPYME DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

10. Criterios de Selección y Evaluación

El precio es el factor de selección del proponente. La Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso estudios previos e invitación a participar y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO:

ÍTEM	DOCUMENTO	REQUISITO
1	*Carta de presentación de la Oferta suscrita por el representante legal de la persona jurídica debidamente facultado y/o de la persona natural.*	*Firma del Representante Legal*
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado.
		Según modelo en todo su contenido Anexo No. 01
2	*Documento de identificación de persona natural y/o del Representante legal de la persona jurídica*	*Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o representante legal de la persona jurídica.*
		Fotocopia de la libreta militar (Art. 36 Ley 48 de 1993)
3	*Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio*	*Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la Contratación.*
		Vigencia sociedad no inferior a un año, y un año posterior al recibo final.
		Autorización al Representante Legal para suscribir Contrato (si se requiere según cuantía en Certificado de Existencia y Representación Legal).
		Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre y entrega de propuestas.
4	*Persona Natural: Registro Mercantil*	*Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre y entrega de las propuestas.*
5	*Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.*	*Certificado de Existencia y Representación Legal de cada integrante del consorcio o unión temporal (si es persona jurídica expedido por la cámara de comercio con una expedición no mayor de 30 días a la fecha de cierre y entrega de propuestas) y/o Registro mercantil de la persona natural (Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre y entrega de propuestas).*
		Fotocopia de la Cédula de cada integrante (si es persona natural) y/o del Representante legal de la entidad de la persona jurídica.
		Indicación de términos, extensión de la participación, objeto.
		Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal
		Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO "COPIA NO CONTROLADA"

		Vigencia de un año posterior al recibo final.
		Rut de cada uno de los integrantes del consorcio.
		Autorización a los Representantes Legales de cada integrante para presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal
6	*Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARP) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).*	*En cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Proponente deberá allegar una certificación con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del, en la cual indique estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales, en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.*
		Para el caso de personas jurídicas, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley; en caso contrario, lo firmará el Representante Legal.
		Para personas naturales este requisito se cumple con la simple manifestación de que esta al día. *Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.* *La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.*
7	*Certificado de Antecedentes Fiscales, de la empresa y del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República*	*Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Para el caso de consorcio o uniones temporales, presentarlas por cada uno de sus integrantes.*
8	*Certificado de Antecedentes Judiciales*	*Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.*
9	*Certificado de antecedentes Disciplinarios de la empresa y del Representante Legal*	*Para el caso de consorcio o uniones temporales, presentarlas por cada uno de sus integrantes.*
10	*Registro Único Tributario (RUT)*	*Presentación del documento*
		Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación.

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO "COPIA NO CONTROLADA"

11	*Manifestación escrita donde conste que no se encuentra inhabilitado para contratar*	*Toda persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica que participe como oferente, todos y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal que se constituya para participar en el presente proceso de selección deberán allegar una manifestación por escrito en donde conste que no se encuentra inhabilitado conforme a lo previsto en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 22 del Artículo 35 de la Ley 734 de 2002 modificado por el Artículo 3° de la Ley 1474 de 2011, la cual se afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta en los términos del Decreto 1510 de 2013 o con la firma de la propuesta radicada en la Contraloría General de Santander.*

REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO:

Experiencia General

El Proponente deberá acreditar mediante el certificado y/o acta de liquidación, que su experiencia contempla mínimo un contrato que tengan dentro del objeto el suministro el suministro de materiales de ferretería, incluyendo en sus ítems tubería rectangular, alambre galvanizado y tubería metálica. El contrato debe ser suscrito con una institución de educación o de formación técnica y tecnológica, y su valor debe ser del 100% del presupuesto oficial.

Adicionalmente, el Proponente deberá acreditar otro contrato como experiencia general que tengan dentro del objeto el suministro de materiales, incluyendo en sus ítems mínimo alambre galvanizado. El contrato debe ser suscrito con una institución de educación o de formación técnica o tecnológica pública y con valor del 90% del presupuesto oficial.

Experiencia Específica:

El Proponente deberá acreditar mediante acta de liquidación que su experiencia contempla UN contrato que tenga dentro del objeto el suministro de elementos y materiales de construcción o de ferretería para planta física de institución de educación superior, cuyo valor sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial expresado en SMMLV establecido para la presente contratación.

La propuesta técnica presentada por el oferente deberá diligenciarse en su totalidad con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas.

10. Análisis de riesgos y la forma de mitigarlo (Numeral 6 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015)

"TODA COPIA IMPRESA DE ESTE DOCUMENTO SERA CONSIDERADA COMO "COPIA NO CONTROLADA"

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato."

A su vez, el artículo 17 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

En atención a lo anterior, el Instituto Universitario de la Paz ha realizado el análisis de los riegos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente la cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Adicional a lo anterior, el Instituto Universitario de la Paz ha realizado una propuesta sobre la mitigación de los riesgos a que se hace referencia en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto se anexa la matriz de riesgo correspondiente.

11. Las garantías exigibles al contratista. (artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.)

GARANTIAS

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación total del objeto de la presente convocatoria Pública, con posterioridad al perfeccionamiento, deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual debe cubrir los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES del contrato por una cuantía equivalente al 20% de su valor total, que deberá mantener vigente durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DE BIENES: por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, que deberá mantener vigente durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes

Proyectó aspectos técnicos	**Ing. LEYDI ANDREA CARREÑO**

Revisó aspectos técnicos	 **Ing. de NADIM CRUZ TANG**
Vo. Bo. Jefe Inmediato	 **Ing. RAFAEL CALDERON SILVA** **Director de Escuela Ingeniería Agronómica**
Vo. Bo Secretaria General (Aspectos Jurídicos)	 **Abg. JEMNYS BELTRAN BACCA** **Secretaria General**